

7685 *ORDEN 713/38154/1987, de 6 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha 29 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Romualdo Blanco Nieto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Granada, entre partes, de una, como demandante, don Romualdo Blanco Nieto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 13 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Rodríguez Torres, en nombre de don Romualdo Blanco Nieto, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 13 de mayo de 1983, que en alzada confirmó otra de la Dirección de Mutilados de 28 de mayo de 1982, que denegó el ingreso en el Cuerpo de Mutilados por inutilidad en razón de servicio, por aparecer la citada resolución conforme a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

7686 *ORDEN 713/38155/1987, de 6 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Aguirre Conesa.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Aguirre Conesa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 5 de julio y 8 de octubre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.917, interpuesto por don Enrique Aguirre Conesa contra las resoluciones de 5 de julio y 8 de octubre de 1984, que le denegaron la rectificación de la Orden de 5 de octubre de 1979, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Almirante Jefe del Departamento de Personal.

7687 *ORDEN 713/38156/1987, de 6 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 30 de diciembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Martínez Varona.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Martínez Varona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de junio de 1983 y 28 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Guinea Gauna, en nombre y representación de don Emiliano Martínez Varona, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de junio de 1983 y 28 de mayo de 1984, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres.: Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

7688 *ORDEN 713/38157/1987, de 6 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de diciembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carvajal Escamilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Carvajal Escamilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 12 de diciembre de 1983 y 22 de febrero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.091, interpuesto por la representación de don Antonio Carvajal Escamilla contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia firme, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.